3

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 11

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	SECRETARÍA DE HACIENDA REYNALDO JOSE D´SILVA URIBE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE HACIENDA OFICINA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.
FECHA DE ELABORACIÓN	29/05/2025
RESPONSABLE TÉCNICO	OSCAR FARLEY BALLESTEROS ROMERO

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cual, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* En el contexto de lo anterior, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados en artículo 2 de la Carta Política, como ya se advirtió.

Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. 3. El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Alcalde de Bucaramanga delegó la contratación en los servidores públicos del Nivel directivo de la Administración Municipal y en especial la Facultad de adelantar procesos de selección, adjudicar, celebrar, terminar liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación del Municipio.

De acuerdo al Manual de Funciones de la Entidad Territorial, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga tiene como propósito principal gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la viabilidad y sostenibilidad financiera del ente territorial, a través de la administración y control de los tributos del presupuesto general de rentas y gastos y conforme a normas y procedimientos establecidos.

Aunado a lo anterior, La Secretaria de Hacienda realiza la administración del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, a través del cual se cubre de conformidad a la Ley los pasivos pensionales del Municipio. Entendiendo los pasivos pensionales como: las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones. El Fondo Territorial de Pensiones está compuesto por: Municipio de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito, la Caja de previsión Social, Bomberos, Instituto de Salud de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Cultura (ISABU).

La ley y la jurisprudencia en referente a la Seguridad Social en Pensiones ha contemplado lo siguiente:

el artículo 48 de la norma constitucional, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005, consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y un derecho fundamental para las personas, que el Estado debe garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema pensional, y asumir el pago de la deuda pensional, respetando los derechos adquiridos con arreglo a la ley.

"ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante".

La pensión hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral, está contenida en los artículos 10 y s.s. de la Ley 100 de 1993, como una prestación económica que reciben mensualmente las personas para garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte; y constituye un derecho de rango fundamental. Veamos:

"ARTICULO. 10.- Objeto del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

PASIVO PENSIONAL

El legislador la ley 549 de 1999 dejó claro que el pasivo pensional debía "entenderse" como las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

En la misma dirección, la Ley 549 de 1999, dispone que las obligaciones pensionales o pasivo pensional deben incluirse en los planes de desarrollo de entidad pública respectiva como proyecto prioritario, al tiempo que sanciona como falta gravísima para los funcionarios encargados el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional. Veamos el apartado normativo:

"ARTICULO 4o. PASIVO PENSIONAL COMO PROYECTO PRIORITARIO. Dentro del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad deberá incluirse como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del Fonpet, para cubrir el pasivo pensional, en los términos de ley".

Ahora bien, la administración eficiente y actualizada del pasivo pensional es un factor clave para la sostenibilidad fiscal. La normatividad vigente, en particular la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1068 de 2015, establece que las entidades territoriales deben realizar cálculos actuariales periódicos para determinar su pasivo pensional y garantizar que los recursos públicos sean gestionados de manera óptima.

El decreto 256 de 2022 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con la financiación de obligaciones pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Articulo 199 de la Ley 1955 de 2019"* ha dispuesto entre otras cosas el uso de los recursos acumulados en el sector salud del FONPET, observemos:

*"ARTÍCULO 2.12.3.8.2.8. **Uso de los recursos acumulados en el Sector Salud del Fonpet, diferentes a los de lotto en línea, para pagar las otras obligaciones pensionales con el Sector Salud.** Las entidades territoriales también podrán financiar con los recursos acumulados en el Sector Salud del Fonpet, diferentes a los de Lotto en Línea, los siguientes pasivos pensionales con el Sector Salud, bajo la condición de que los hayan*

1. El pasivo pensional con el Sector Salud de aquellas personas que no fueron incluidas dentro de la Certificación de Beneficiarios del extinto Fondo Nacional del Pasivo Prestacional del Sector Salud, de acuerdo con el Artículo 2.12.4.2.7 de este Decreto.

2. El pasivo pensional causado por las Instituciones Hospitalarias desde el 1º de enero de 1994 hasta el 30 de junio de 1995, fecha en que entró a regir el Sistema General de Pensiones en las entidades territoriales.

3. Las demás obligaciones pensionales con el Sector Salud que la entidad territorial haya decidido asumir como propias.

***PARÁGRAFO 1.** Las entidades territoriales podrán financiar con los recursos acumulados en el Sector Salud del Fonpet, diferentes a los de Lotto en Línea, el pago de las mesadas pensionales corrientes del sector Salud correspondientes a las otras obligaciones pensionales no incluidas en los Contratos de Concurrencia suscritos entre las Nación y las entidades territoriales en el marco de las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001.(…)*

La ley 549 de 1999, "**Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional**" contempla la obligación de las entidades territoriales de realizar los tramites para garantizar el pago del pasivo pensional, constituyendo una falta gravisima el no adelantar los tramites necesarios. Veamos el apartado:

***ARTÍCULO 10.** Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional. Constituye falta gravisima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.*

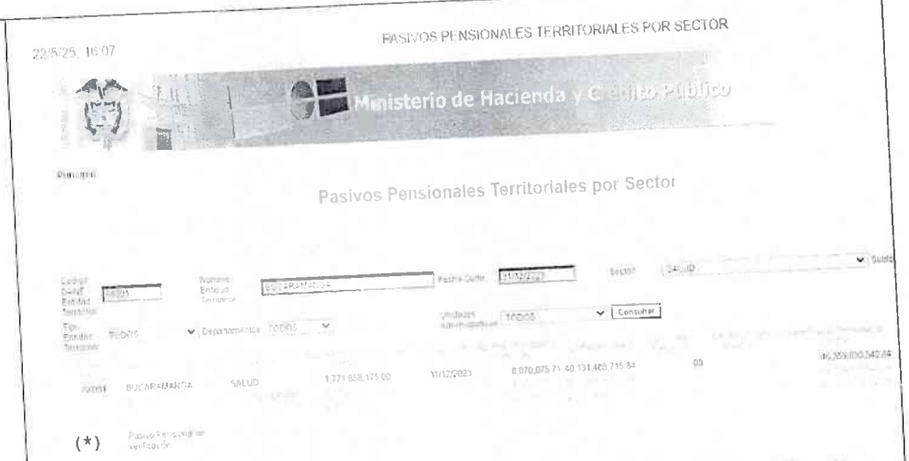
Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

El Pasivo pensional se puede definir como la deuda que tienen los empleadores públicos o privados, que fueron o son pagadores de sus propias pensiones, estos son los encargados del reconocimiento de las obligaciones pensionales en favor de sus trabajadores o ex- trabajadores, entre ellas los bonos pensionales, cuotas partes y/o pensiones obligatorias.

Pasivo Pensional del sector Salud del Municipio de Bucaramanga.

El pasivo pensional del municipio de Bucaramanga a corte del 31 de diciembre de 2023 del sector salud, que comporta los pasivos pensionales provenientes de Instituto de Salud de Bucaramanga- ISABU, según información oficial extraída del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la siguiente:



Con el fin de representar gráficamente la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, se representa de la siguiente manera:

Sector	Recursos acumulados	Pasivo pensional	Saldo de pasivo pensional exigible.
SALUD	$48,131,488,715.84	$1,771,658,175.00	$46,359,830,540.84

Ahora bien, los recursos que se causen como devolución o excedentes luego del proceso de depuración del cálculo actuarial deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión en el mismo sector, teniendo en cuenta la destinación específica de la fuente de la cual provengan de acuerdo con el inciso 5 del artículo 147 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 2.12.3.8.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

En este contexto el Municipio de BUCARAMANGA SANTANDER deberá reclamar y actualizar el cálculo actuarial en el sector Salud para determinar giros superiores al pasivo pensional del sector en diferentes vigencias pasadas a fin de lograr gestionar devoluciones ante las entidades pertinentes, como eficiencia financiera y administrativa.

Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, a través de la secretaria de Hacienda, necesita contratar una persona jurídica que cuente con una gran experiencia en la reclamación de cálculos actuariales en el SECTOR SALUD, para que realice el seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional, cuya finalidad es la posterior actualización y reclamación del cálculo actuarial sector salud para efectos de obtener devoluciones a favor. Particularmente lo que se busca es obtener recursos de libre inversión en este sector.

En tal sentido, y dentro de los programas previstos para el continuo mejoramiento de la gestión presupuestal, contable, fiscal y financiera en el Municipio de BUCARAMANGA, se requiere la estabilización y mejoría de las finanzas del Ente Territorial; esto teniendo en cuenta que los órganos de control, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público han expresado Que para la mejoría y estabilización del pasivo pensional se requiere que los entes territoriales realicen un proceso de

depuración, como un ejercicio de apoyo y gestión que permite trazar una comunicación asertiva y coherente con la Entidad.

Según información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se entiende que una entidad territorial cubre su pasivo pensional, por cada sector del FONPET (Educación, Propósito General y Salud), cuando la relación entre el monto de los aportes valorizados y el valor del pasivo pensional, a la fecha de corte 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, supera los límites establecidos en las normas vigentes. Estos cálculos son efectuados a través del Sistema de Información del FONPET y, el mismo Sistema determina, el valor de los recursos excedentes cuando la cobertura excede los límites establecidos en las normas legales aplicables, y se descuentan los giros pendientes de recursos excedentes autorizados en vigencias anteriores.

Una vez la entidad territorial cubra su pasivo pensional, por sector del FONPET, de acuerdo con las normas vigentes, tiene la posibilidad de retirar los recursos excedentes, por sector, los cuales deben ser destinados a inversión, en los términos del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de BUCARAMANGA, a través de la Secretaria de Hacienda, tienen previsto contratar a una entidad idónea con gran experiencia en la ejecución del objeto contractual en calidad de persona jurídica, que apoye la actualización y depuración del cálculo actuarial SETOR SALUD, con el propósito de lograr la estabilización financiera en el sector y obtener el beneficio de recursos de libre inversión para el sector SALUD. El Proyecto estratégico de depuración, le permitirá al Municipio de BUCARAMANGA el saneamiento financiero y recuperación de recursos importantes de libre inversión.

Que la labor para lograr la actualización de información de bonos pensionales y la reclamación por parte del municipio del pasivo exigible se requiere adelantar un proceso que contempla:

- Identificación de trabajadores y extrabajadores del ISABU
- Organizar y determinar la responsabilidad de pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- Actualizar la reserva actuarial de bonos pensionales y cuotas partes.
- Realizar documentos de reclamación ante el ministerio de hacienda.
- La depuración de la deuda real y presunta.

Los componentes del pasivo pensional del Municipio comprenden las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones, donde:

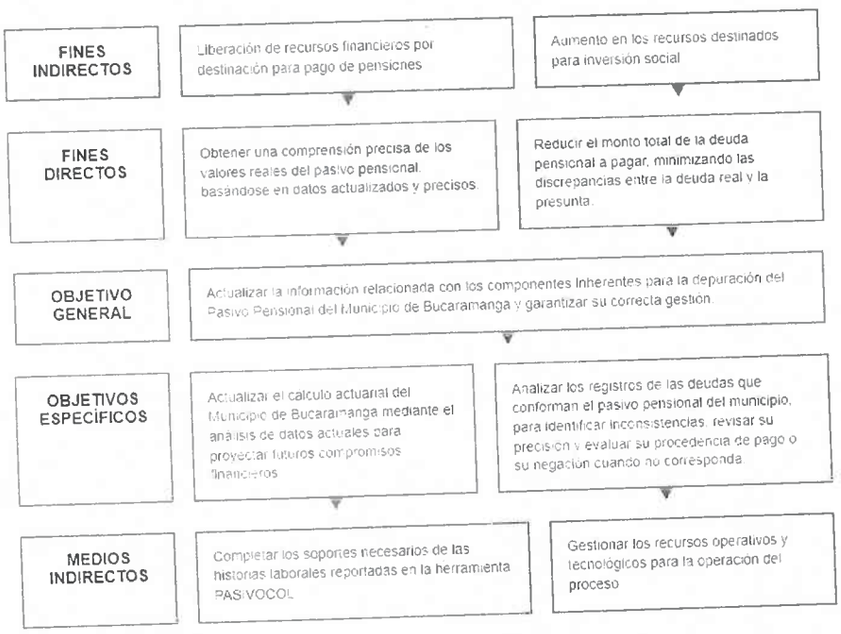
- Los bonos pensionales son aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
- Las reservas matemáticas de pensiones es el valor presente de las obligaciones futuras a cargo de las administradoras de pensiones que le permiten contar con los valores para pagar mensualmente la pensión hasta el último sobreviviente con derecho, el cual está integrado por los bonos y los títulos pensionales de deuda pública.
- Las "cuotas partes" de los bonos pensionales, son aquellas fracciones que las entidades pagadoras de pensiones deben hacerles proporcionalmente a

sus ex afiliados con el fin de contribuir a la entidad emisora de bono pensional.

- Las cuotas partes pensionales por pagar y cobrar son las contribuciones que se deben hacer en términos de porcentaje de concurrencia en la mesada pensional, por el tiempo que haya laborado el jubilado en otras entidades.

Que conforme a lo anterior se desarrolla una estructura de árbol de objetivos, la cual permite observar cómo el proceso de actualización de la depuración del pasivo pensional del sector salud genera unos fines directos e indirectos que benefician al Municipio de Bucaramanga, tales como: la liberación de recursos financieros para destinación de pago de deudas pensionales y el aumento en los recursos luego de la depuración que podrán ser invertidos en proyectos de inversión social del municipio. Veamos:

Estructura de Árbol de Objetivos



Los anteriores objetivos generales y específicos se encuentran a fin con el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027" en el cual se busca alcanzar las siguientes metas:

META	DESCRIPCIÓN
246	Asistir técnicamente al municipio de Bucaramanga para el mejoramiento de la gestión financiera (4599031)

Las metas descritas anteriormente se encuentran plasmadas en el proyecto de inversión BPIN 2024680010087 que busca desarrollar el cumplimiento de las metas trazadas.

Conforme lo expuesto, se debe dar cumplimiento a las funciones ya enunciadas y teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para poder cumplir con estas actividades dentro de la Secretaria de Hacienda, se hace necesario y

	conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales y/o jurídica, que cuenten con el perfil de idoneidad y/o experiencia requeridas por la Entidad, y el cual se menciona en la sección "PERFIL DEL CONTRATISTA" del presente Requerimiento.
OBJETO PROPUESTO	**APOYO, ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL, SALDOS A FAVOR Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
OBLIGACIONES	1. Identificar la población correspondiente a los trabajadores y extrabajadores del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" vinculado al Municipio de Bucaramanga. 2. Organizar la información correspondiente a los pagos realizados por concepto de **BONOS PENSIONALES** por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" desde su fecha de creación el 29 de diciembre de 1989 (Decreto 665) hasta la fecha, así como los pagos realizados del sector salud. 3. Identificar la obligación en el pago de Bonos Pensionales que ha cancelado el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" desde su fecha de creación el 29 de diciembre de 1989 (Decreto 665) hasta la fecha. 5. Organizar la Información correspondiente a los Bonos Pensionales cancelados por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA que puedan ser asumidos por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA. 6. Actualizar la reserva actuarial de cada uno de los Bonos Pensionales que ha cancelado el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA desde su creación hasta la fecha. 7. Realizar un informe consolidado de las reservas actuariales de los Bonos Pensionales que ha cancelado el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA desde su creación hasta la fecha, validando la procedencia del reintegro del valor cancelado ante la ALCALDIA DE BUCARAMANGA. 8. Organizar la información correspondiente a los pagos realizados por concepto de **CUOTAS PARTES PENSIONALES** por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" en los últimos tres años. 9. Identificar la obligación en el pago de Cuotas Partes Pensionales que ha cancelado el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" y en general el sector salud en los últimos tres años.

COPIA CONTROLADA

10. Organizar la Información correspondiente a las Cuotas Partes Pensionales cancelados por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA y en general el sector salud que puedan ser asumidos por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

11. Realizar la consolidación de información de las Cuotas Partes canceladas por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA y el sector salud que puedan ser recobradas a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

12. Realizar proyección del valor de las cuotas partes pensionales que el INSTITUTO DE SALUD y el Sector Salud viene cancelando, para que sean pagadas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

13. Realizar un informe consolidado de las CUOTAS PARTES PENSIONALES canceladas por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA y el sector salud del municipio.

14. Realizar un informe consolidado de las CUOTAS PARTES PENSIONALES proyectadas a futuro con el fin de que sean pagadas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

15. Organizar la información correspondiente a los pagos realizados por concepto de MESADAS PENSIONALES por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" y el sector salud del municipio correspondiente a los tres últimos años.

16. Identificar la obligación en el pago de Mesadas Pensionales que ha cancelado el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" correspondiente a los últimos 3 años.

17. Organizar la Información correspondiente a las Mesadas Pensionales cancelados por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA que puedan ser recobradas a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

18. Consolidar información de las Mesadas Pensionales que fueron pagadas por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA que puedan ser asumidas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

19. Realizar una proyección del valor de las Mesadas Pensionales que el INSTITUTO DE SALUD viene cancelando para que sean pagadas por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

20.Proyectar los documentos necesarios para presentar ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO para que esa Entidad realice actualización del pasivo pensional correspondiente al sector salud, para que sea incorporado como pasivo a cargo de la Alcaldía de Bucaramanga.

21. Radicar documentos para presentar ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO para que esa Entidad realice actualización del pasivo pensional correspondiente al INSTITUTUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para que sea incorporado como pasivo de Salud a cargo de la Alcaldía de Bucaramanga.

22. Proyectar documentos para presentar ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO el pasivo prestacional correspondiente al INSTITUTUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para que sea incorporado

COPIA CONTROLADA

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 10 de 11

	como pasivo del sector Salud a cargo del Municipio de Bucaramanga. 23. Radicar ante el ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO documentos correspondientes al pasivo prestacional correspondiente al sector salud para que sea incorporado como pasivo a cargo del Municipio de Bucaramanga 24. Realizar la trazabilidad de los documentos presentados ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO para que el pasivo correspondiente al sector salud sea asumido por la Alcaldía de Bucaramanga. 25. Realizar mesas técnicas entre la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO respecto a las fuentes de financiación para el pago del pasivo pensional del sector salud, asumido por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.
PLAZO	**CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar, el valor que a la fecha existe como pasivo pensional exigible y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma:

PAGO	PORCENTAJE	PLAZO
PRIMER PAGO	Treinta por ciento (30%) equivalente a $60.000.000	DENTRO DEL PRIMER MES DE EJECUCIÓN
SEGUNDO PAGO	Veinte por ciento (20%) equivalente a $40.000.000	DENTRO DEL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN
TERCER PAGO	Veinte por ciento (20%) equivalente a $40.000.000	DENTRO DEL TERCER MES DE EJECUCIÓN
CUARTO PAGO	Treinta por ciento (30%) equivalente a $60.000.000	DENTRO DEL CUARTO MES DE EJECUCIÓN

Lo anterior previa presentación del informe del supervisor del contrato, suscripción del acta única de ejecución, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013 Versión: 1.0 Fecha: Julio-10-2018 Página 11 de 11

VALOR	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),**	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2024.680010087.1.4599031.83990.501 Rubro de Consultoría en OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES 501	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL *(Marque con una X según corresponda)*	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR	
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL	
META PLAN DE DESARROLLO	246	Asistir técnicamente al municipio de Bucaramanga para el mejoramiento de la gestión financiera (4599031)
SEPPI	2024680010087	

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	OSCAR FARLEY BALLESTEROS ROMERO

COPIA CONTROLADA